

EJECUTIVO 2022-00036-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, informando respetuosamente que se recepcionó la presente demanda, la cual llegó a la bandeja de entrada del correo institucional el día 12 de Septiembre del presente año. Tona, Veintidós de Septiembre de dos mil veintidós.

Pedro Julio Leal Alvarado
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Tona, veintidós de septiembre de dos mil veintidós

La COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LTDA “FINANCIERA COMULTRASAN”, a través de apoderado judicial, promueve demanda ejecutiva de mínima cuantía en contra de JOSE ABEL PABON CARRILLO y JESSICA LORENA PABON REATIGA, a fin de obtener el pago de una suma de dinero contenida en el título valor allegado –PAGARE N°. 068-0054-004405181- fundamento de la ejecución.

Del título valor allegado con la demanda, se desprende una obligación expresa, clara y exigible a favor de la aquí demandante y a cargo de los demandados, en consecuencia, de conformidad con lo establecido en el Art. 82 y el Art. 422 del Código General Del Proceso, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tona,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LTDA “FINANCIERA COMULTRASAN”, y en contra de JOSE ABEL PABON CARRILLO y JESSICA LORENA PABÓN REATIGA, por las siguientes sumas:

- Por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000), por concepto de capital contenido en el pagaré N°. 068-0054-004405181, base de la ejecución; más los intereses moratorios sobre la anterior cantidad, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 31 de marzo de 2022, hasta cuando se cancele totalmente lo debido.

SEGUNDO: Adviértasele que se le concede un término de cinco (5) días para pagar, y diez (10) para proponer excepciones.

TERCERO: Notifíquese esta providencia a los demandados en la forma que indica el Art. 290 y ss., del Código General del Proceso., o conforme con lo dispuesto en art. 8 de la Ley 2213 de 2022

CUARTO: Sobre costas y agencias en derecho se decidirá en su momento.

QUINTO: RECONOCER al abogado SERGIO MAURICIO SALCEDO DURAN, como apoderado judicial de LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LTDA “FINANCIERA COMULTRASAN, según poder otorgado.

NOTIFÍQUESE

ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
Juez

Firmado Por:
Alix Yolanda Reyes Vasquez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Con Funcion De Control De Garantias Y Conocimiento Promiscuo Municipal

Tona - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14bc4c7613b540893298790f97f9dc4e68540f7168d0096b37b0386cfd39eb6**

Documento generado en 22/09/2022 09:41:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>